



”

Artículo 30º. Tramitación de aportaciones, subvenciones y Convenios de colaboración con particulares o entidades sin fines de lucro.

1º El Plan Estratégico de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se concreta con los siguientes objetivos o efectos y con los importes para el ejercicio 2024 siguientes:

Líneas estratégicas	Procedimiento de concesión	Importe global máximo
Actividades generales de interés público y soporte a la gestión asociativa. Subvenciones gestionadas desde diferentes áreas (protección civil, participación ciudadana, convivencia social, ...) con el objetivo de dar soporte a actividades de interés público que llevan a cabo estas entidades.	Directa (convenios)	5.000,00 €
Acción y Promoción social. Subvenciones gestionadas por la concejalía de Acción Social, con el objetivo de complementar las actuaciones desarrolladas desde los diferentes servicios sociales municipales mediante la actividad de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. Estas actividades de entidades contribuyen a fortalecer la red de servicios y actuaciones sociales del municipio.	Directa (convenios)	35.500,00
Salud pública y Sanidad. Subvenciones gestionadas con el objetivo de colaborar con las actividades de entidades ciudadanas del ámbito de la promoción y asistencia primaria de la salud y otros vinculados con sus programas de actuación.	Directa (convenios)	225.000,00 €



Líneas estratégicas	Procedimiento de concesión	Importe global máximo
Cultura popular y promoción cultural. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Cultura con el objetivo de dar apoyo a iniciativas culturales impulsadas por asociaciones de cultura popular o tradicional, o por entidades que desarrollan actividades alineadas con objetivos de los programas de promoción cultural.	Directa (convenios)	90.797,00 €
Educación. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Enseñanza, con el objetivo de colaborar con actividades desarrolladas por los centros educativos de los municipios, otras entidades externas del mundo universitario, y con actividades llevadas a cabo por asociaciones locales en el terreno de la educación.	Directa (convenios)	40.080,00 €
Deportes. Subvenciones gestionadas desde la concejalía de Deportes, con el objetivo de dar apoyo a las actividades y programas anuales llevados a cabo por las entidades deportivas, y en centros educativos, y que potencien el deporte en el municipio.	Concurrencia competitiva	12.000,00 €
	Directa (convenios)	327.800,00 €
Promoción económica. Subvenciones gestionadas desde las áreas de Comercio destinadas al fomento de iniciativas de promoción, emprendimiento de empresa y desarrollo del comercio local.	Directa (convenios)	65.100,00 €
Suma		801.277,00€

La financiación de este plan se efectúa básicamente por los ingresos ordinarios del presupuesto. El plazo de ejecución se define para el ejercicio 2024.



2º. En la tramitación y justificación de las subvenciones se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose de forma directa las siguientes subvenciones (artículo 22.2.a), nominativas para el año 2024.

Presupuesto	Beneficiarios	Importe (€) 2024
135.48900		
2311.48900		
2312.48900	Cruz Roja Española Asamblea Local Jávea	22.500,00
312.48900		
323.48900		



324.48900		



3261.48900		
334.48900		



342.48900		



4311.48900		
	TOTAL	789.277,00

Xàbia, en data al marge
DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

811457

Expedient 6431/2024

Convenio de Colaboración

(Área Intervención Social)

entre

la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Xàbia y el Ayuntamiento de Xàbia

DE UNA PARTE

Dña. Rosa Vicenta Cardona Vives, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Xàbia.

Y DE OTRA,

DÑA. Lourdes Fornés Español, con número de NIF 55182, PRESIDENTA de la Asamblea Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE) en la localidad de Xàbia, con CIF Nº Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos, autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Comité Local de Cruz Roja Española de Xàbia a 3 de julio de 2024

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el M.I. Ayuntamiento de Jávea tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promueven actividades que benefician a la ciudadanía en general y, con cuyo objeto está interesado al colaborar con la entidad Cruz Roja Jávea, entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad al ámbito social, de promoción de la salud, juventud y voluntariado.

Segundo.- Que la asociación Cruz Roja Jávea tiene como finalidades -según sus estatutos-el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e

FORNÉS ESPAÑOL, LOURDES (1 de 3)
Data Signatura : 18/12/2024
HASH: f58f5a5d27ca0a6e90414c578d4661a

ROSA VICENTA CARDONA VIVES (2 de 3)
Data Signatura : 18/12/2024
HASH: 296a16a2e23f61a8de18e2b18db7ad89

PEDRO VICENTE PONS DEVEJA (3 de 3)
Data Signatura : 18/12/2024
HASH: 5f434619b0c0a09ed7f6ee87c5000012



internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos bélicos, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempos de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos en los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de Servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resultan más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus objetivos; el fomento de la participación de niños y niñas y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores objetivos.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía 2023-3329, de 20 de diciembre, en que se aprueba la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2023 para el de 2024 y, atendido el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión PLN2024/17, celebrada el día 29 de octubre, relativo en la propuesta de modificación del artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, prorrogado para los ejercicios 2023 y 2024 a varias entidades, entre ellas la asociación Cruz Roja Española, Asamblea de Jávea para actividades en el área de Intervención Social, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación/ entidad Cruz Roja Jávea, para la realización del proyecto de actividades de fomento de inclusión social, desarrollando acciones dirigidas a las personas mayores, al colectivo de inmigrantes de la localidad, a los jóvenes del municipio y a las personas en riesgo de exclusión social, en colaboración con el Ayuntamiento de JÁVEA, y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de esta población, ofreciendo nuevos servicios y actividades, durante el año 2024.

Segunda.- Las actividades de CRUZ ROJA, objeto de colaboración por parte del Ayuntamiento, son las del Área de Intervención, y que se a continuación se detallan:

- Programa atención a la infancia en dificultad social



- Programa de inmigrantes
- Programa lucha contra la pobreza y exclusión social
- Programa de mujeres en dificultad social
- Programa de personas con discapacidad
- Programa de personas mayores.
- Programa de reclusos.
- Plan de empleo
- Plan de formación
- Plan de voluntariado.
- Programa de participación.
- Programa de sensibilización.
- Plan de Cruz Roja Juventud.

Estos programas se desarrollan ampliamente en el proyecto presentado por la entidad y que figura en el expediente.

La entidad se hará cargo de los gastos por la realización de las referidas actividades, el presupuesto de las cuales, definido en el proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, asciende a 30.685,07 € EUROS.

Tercera.- La entidad beneficiaria, mediante la firma de este convenio, acepta la subvención otorgada y se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el proyecto dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Justificar la ejecución del proyecto y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el proyecto en los términos fijados en este convenio.
- e) Someterse a cualquier de las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleve a cabo la Intervención Municipal.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian el proyecto.
- g) Proceder, si se tercia, al reintegro, total o parcial, de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- h) Garantizar en cumplimiento de la LO 1/1996, de Protección jurídica del menor, que ningún trabajador o voluntario de la entidad beneficiaría, las tareas de los cuales suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto









No se admitirán, en ningún caso, justificantes de pago en efectivo.

Si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria porque no exceda el gasto justificado.

c) Certificado detallado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la sede procedencia o, declaración de no haber recibido.

3. Certificado del balance general de ingresos y gastos, donde se detalle el gasto de funcionamiento de la entidad beneficiaria, adjuntándose el balance total de la entidad, correspondiendo al ejercicio subvencionado.

Son gastos subvencionables las generadas directamente por las actividades del proyecto objeto de subvención, definido por la entidad beneficiaria en el presupuesto de la solicitud, así como los gastos corrientes y de funcionamiento para el mantenimiento de la entidad beneficiaria y los gastos de personal propio contratado, siempre que se acredite cuál es la actividad a que corresponden y que no se hayan usado para justificar otras ayudas recibidas.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Los gastos de inversión ni las de material inventariable
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos sobre la renta
- Ninguno otro gasto de la asociación que no corresponda a las actividades subvencionadas

No se aceptarán justificantes de gastos que no estén relacionados directa y estrictamente con el objeto y la finalidad de este convenio, como puedan ser los gastos por restauración y otros semblantes.

La documentación justificativa se tendrá que presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento, dirigida al área gestora correspondiente e indicando el número de expediente. Esta documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada, de forma individualizada, por el representante de la



entidad, teniendo que referirse a la totalidad del coste del proyecto subvencionado, cuantificado en 32.964,13 euros, de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado.

Los gastos se acreditarán, en su totalidad, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tienen que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF al AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria). A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y relación de liquidación de cotizaciones) y los modelos 111 y 190 de la AEAT.

Si se presenta facturación de profesionales y otras, sujetas a retenciones de IRPF, estos gastos se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos 111 y 190 de la AEAT.

Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, periodo objeto de subvención.

Cuando se dan las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la referida Ley y el Reglamento de aplicación (RD 887/2006).

Si dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la entidad beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- La entidad CRUZ ROJA JÁVEA está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, así como cualquier otros de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida, de acuerdo con el artículo 14.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el referido artículo 14, entre otros:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención Municipal, la entidad aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros, y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, o no se haya presentado, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones y 33 del Reglamento.

Décima.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el convenio y, en conformidad con los artículos 30.8 y 37 de la referida Ley 38/2003, la entidad CRUZ ROJA JÁVEA tendrá que reintegrar de forma inmediata el importe satisfecho por el Ayuntamiento, independientemente de las infracciones y sanciones en qué pueda incurrir por incumplimiento de las obligaciones, en conformidad con los artículos 52 al 63 de la referida Ley.

Undécima.- La entidad CRUZ ROJA JÁVEA podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión que suponen ampliación de los plazos fijados para la justificación, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando llevan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañan derechos de terceros; así como la alteración de la financiación del proyecto, por minoración de los ingresos previstos o bien por la obtención otras ayudas, públicas o privadas, que afectan al proyecto.

La entidad tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la concurrencia de cualquier de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el Ayuntamiento quien, si se tercia, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación tendrá que hacerse en el momento que se produzcan las dichas circunstancias y, siempre, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención.



El órgano concedente podrá modificar de oficio el acuerdo de concesión, con audiencia previa de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificultan la consecución del interés público perseguido y no se *irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará a este convenio.

Doceava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024 y, la asociación dispondrá de un plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades objeto del convenio para la presentación de la documentación justificativa (artículo 30.2 de la Ley 38/2003).

Las partes reconocen mutuamente y expresa que la entidad beneficiaria es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente al margen en la fecha indicada.

LA ALCALDESA PRESIDENTA LA PRESIDENTA DE CRUZ ROJA EN JÁVEA

Rosa Vicenta Cardona Vives

Lourdes Fornés Español

Yo, el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xàbia, doy fe de la existencia del convenio y constato que quién firma, en nombre y representación del Ayuntamiento tiene plena habilitación para lo cual.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Pedro Vicente Pons Devesa

Xàbia fecha al margen

